Ley: 906 de 2004
Sentenciado aforado: No.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI-33056 (2020-00002)

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos Mil Veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, se avizora que con auto del **10 de diciembre de 2020,** se inició contra el sentenciado **JORGE LUIS RAMIREZ ROA,** el trámite incidental previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, para entrar a estudiar la viabilidad de una posible revocatoria del sustituto de la prisión domiciliaria que viene gozando el prenombrado, habiéndose ordenado su traslado al condenado y al Procurador Judicial I penal; sin embargo, se observa que el oficio dirigido al penado lo fue al establecimiento carcelario y no a su lugar de domicilio; por tanto, a fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción del acriminado de marras **SE DISPONE** a través del CSA adscrito a estos juzgados de penas y medidas, que se surta la notificación del trámite en mención al penado a su lugar de domicilio, así como la notificación del mismo a su defensor.

De otra parte, se tiene que mediante oficio **No 0397 del 13 de marzo de 2021-** *ingresado al Juzgado el 9 de abril de 2021-*, el secretario del **JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**, informó que en la fecha-13 de marzo de 2021-, ese despacho judicial llevó a cabo la práctica de audiencia preliminar de legalización de captura de **JORGE LUIS RAMIREZ ROA,** dentro del proceso con CUI: 68001-60-00-159-2021-01988, por el delito de FUGA DE PRESOS.

Igualmente, con oficio **410-CPMS-BUC-2021EE0042888 del 8 de marzo de 2021**-*ingresado al Juzgado el 9 de abril de 2021-*, el CPMS de la Ciudad, comunicó que los días **17/02/2021** a las 11:52 horas y **24/02/2021** a las 18:28 horas, la **PPL JORGE LUIS RAMIREZ ROA,** quien se encuentra en PRISION DOMICILIARIA, como novedad fue capturado fuera de su domicilio por parte de la POLICIA NACIONAL.

Escaneado con CamScanner

Por tanto, teniendo en cuenta los **REPORTES ADICIONALES** a domiciliarias del PPL **RAMIREZ ROA**, **SE DISPONE** que, por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos Despachos Judiciales, se ponga en conocimiento del condenado y su defensor de los nuevos reportes a domiciliarias antes citados, para que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, presenten las explicaciones pertinentes, que consideren a lugar, remitiéndoseles copia del presente proveído.

Al igual, solicitar al EPMSC de esta Ciudad, el envío de todas las revistas de control que se han verificado al aquí condenado en su lugar de domicilio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
Juez

bsbm

Escaneado con CamScanner